Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140. 10.12.01-0978-2024020731

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2024

Recibo
4:40pm
28/05/24

Doctora
ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

ASUNTO: Respuesta oficio con radicado No. 1.220.02-2024020731 radicado en esta dependencia el día 17 de mayo de 2024 a las 02:30 pm.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 80101604
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de

V

	la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	No. de CDP: 3300002218 del día 18 de marzo del 2024. Por un Valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.839.464.871)
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, PROGRAMA MÉDICO-ARQUITECTÓNICOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE MATERNO – INFANTIL.
4. Valor estimado.	El valor del presente convenio asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($857.886.530), de los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD aportará la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($850.000.000), los cuales corresponden a recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300002218 del 18/03/2024 con cargo al Rubro Presupuestal:

	• Fondo: 12310901 – IMP CON CERV RC CSF • Centro Gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD • Posición Presupuestaria: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado • Área Funcional: 3050103030030000 – Gestión Adm y Financiera • Elemento PEP: PI30-102344/1/5/01/05 – Asistir técnica y financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización. Recursos impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Rentas cedidas CSF. • Cuenta Mayor: 5423040811 – Transfer Hospitales Red Publica Mcp del Valle Por otra parte, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. aportará la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($7.886.530), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202404 267 del 01 de Abril de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No. 212020200801 – Honorarios Adm. PARAGRAFO 1: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **DESEMBOLSOS**: El Departamento transferirá a INFIVALLE la totalidad del valor de su partida en el presente convenio interadministrativo a una cuenta de INFIVALLE que deberá aperturar el Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, previa conformación y

	aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar, acreditación de encontrarse al día con el pago la seguridad social y aportes parafiscales, además de la presentación del cronograma de actividades, previo envió de los contratos de los estudios técnicos desarrollados por el Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E. para la ejecución del presente convenio, previa certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del registro presupuestal de compromiso por parte del Departamento y la contrapartida por parte del Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E. El desembolso por parte de INFIVALLE al contratista seleccionado por el Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino, se realizará previa autorización mediante un documento escrito por parte del supervisor del convenio designado por la Secretaria de Salud del Valle del Cauca, quien será el encargado del desarrollo financiero del convenio de acuerdo con los siguientes parágrafos: Parágrafo 1: Una primera autorización de desembolso del TREINTA por ciento (30%) del valor total del convenio, posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos: Apertura de cuenta en INFIVALLE, entrega del cronograma de actividades, suscripción de pólizas a que haya lugar, entrega de hojas de vida del equipo diseñador seleccionado por el Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E. y pagos de seguridad social del equipo diseñador. Parágrafo 2: La segunda autorización de desembolso del TREINTA por ciento (30%) del valor total del convenio para llegar a un total desembolsado del SESENTA por ciento (60%) del valor del convenio una vez se entreguen los siguientes documentos: El documento técnico de capacidad instalada actual y proyectada, el Programa Medico Arquitectónico y arquitectura debidamente aprobados por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca y el Ministerio de Salud y Protección Social.

	Parágrafo 3: La tercera autorización de desembolso del VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio para llegar a un total desembolsado del Ochenta por ciento (80%) del valor total del convenio una vez se entreguen la totalidad de estudios técnicos y se obtenga el concepto de viabilidad técnica de todo el proyecto por parte de la Secretaria de Salud del Valle del Cauca. Parágrafo 4: Una última autorización de desembolso del VEINTE por ciento (20%) restante del valor del convenio para un total desembolsado del 100% del valor del convenio previa autorización por parte del Supervisor del convenio, una vez se obtenga el Concepto de Viabilidad Técnica del proyecto objeto de este convenio emitido por el Ministerio de Salud y Protección social y un acta final acompañada de un informe escrito por el Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino con el recibido a satisfacción de los estudios técnicos.
5. Plazo	El convenio tendrá una duración hasta el 06 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
6. Supervisión	El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del convenio que se celebre. La supervisión del Convenio estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación designado por la Secretaría Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en

	aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.
7. Garantías	Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías: " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Secciona 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Ley 489 de1998, articulo 95 • Ley 80 de 1993. • Ley 1150, articulo 2 numeral 4 literal C • Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 • Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el

	decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
11. **DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE**	
11.1. Razón Social	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E
11.2. RUT	Nit:805.028.530-4
11.3. Acta de posesión Representante legal	No. 0292 de fecha 01/04/2024
11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 1.113.513.371 de Candelaria (V).
11.5. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de 14 de mayo de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presenta certificado de la representante legal con fecha 14 de mayo de 2024. No se encuentra reportado como responsable fiscal. Presenta certificado de la persona juridica con fecha 14 de mayo de 2024. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado de la representante legal con fecha 14 de mayo de 2024. No registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Presenta certificado de la persona juridica con fecha 14 de mayo de 2024. No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha de 14 de mayo de 2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 14 de mayo de 2024, donde consta que no registra Inhabilidad.
17. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 15 de mayo de 2024, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.1.22-0073 de12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No.1.22-0108 de enero 22 de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad en la estructuración del análisis de sector está en cabeza del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto, desde la Subdirección de Contratación se realizaron algunas sugerencias, de las cuales algunas fueron acatadas y otras no, por tanto, se deja constancia que la SECRETARÍA DE SALUD debe contar con los análisis y soportes de la estructura de desde la perspectiva técnica y financiera de dicho estudio.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, teniendo en cuenta la justificación de los soportes y la racionalidad de las cifras presentadas en la propuesta; sobre los cuales efectuaron el análisis respecto de la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas en la propuesta del proponente, y la desagregación de dichas actividades soportada en la idoneidad del contratista adjudicado. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, modalidad de selección, así como los términos de ejecución

contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Diana Guerrero Chacón. - Abogada Contratista.
Revisión Análisis del Sector: Julián Abadía – contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual 01

